

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

*La excitación del Magisterio crece ante la inicua postergación de que se le quiere hacer nueva víctima. Es menester tomar posiciones para una próxima y enérgica campaña. Pero la campaña debe tener unidad de dirección, y es preciso que todas las Asociaciones que forman la Nacional, ordenen las fuerzas y dispongan lo que haya de hacerse. Es la ocasión de consolidar la unión demostrando su eficacia, y nosotros queremos ayudar a ello cumpliendo lealmente lo que se nos ha rogado.*

**Habilitación de Lugo.**—Nuestro distinguido compañero D. Antonio Forto, de Chantada (Lugo), nos favorece con una carta-artículo sobre la Habilitación en la provincia de Lugo. En relación con lo que ya llevamos dicho, lo más interesante es hacer constar que el Magisterio lucense procede con absoluta independencia; que los Inspectores no tienen intervención alguna; que se trata de una obra de saneamiento y de reivindicación profesional, y que «ni las amenazas de ciertos alcaldes, ni la presión de algunos políticos» servirán para intimidar al Magisterio. Aplaudimos esa actitud. Ni políticos, ni alcaldes, ni caciques, ni nadie debe inmiscuirse en la elección de Habilitados. Por eso batallamos cuando lo de Negreira, hemos denunciado lo de Córdoba, etc., etc. Hay que alcanzar la independencia efectiva en todos los órdenes, combatiendo el caciquismo, aunque se disfraza con la máscara profesional.

**Sobre el concurso de traslado.**—Nuestros compañeros D. Casto Sánchez y doña Regina Herrero, de Villobela de Esgueva (Burgos), nos escriben adhiriéndose a la idea de que se regule de alguna manera justa y equitativa el traslado para que no se repita el caso de que haya Maestros y Maestras que pueden cambiar de Escuela dos, tres y más veces seguidas, mientras centenares de compañeros no pueden alcanzar aquellas Escuelas que desean de una manera definitiva.

**Secciones administrativas.**—Nos escriben algunos funcionarios de Secciones pidiéndonos llamemos la atención del se-

ñor Gascón sobre la justicia de aplicar a todo el personal de estas oficinas la Real orden de 19 de marzo último dictada para el personal de la de Madrid.

En esa disposición se mandó que se expedieran los títulos administrativos con la categoría y sueldo que señalaba la Real orden de 5 de mayo de 1913.

Las razones que pudo haber para Madrid son las mismas que para provincias. La justicia y la equidad reclaman que no haya diferencias. Por eso insistimos en la petición.

**Propuestas.**—Ya hace un mes que están en la «Gaceta» las propuestas del concurso de traslado de Maestros y aun no ha terminado la publicación. De la propuesta de Maestras no hay nada nuevo. También está hace días en la «Gaceta» sin dar señales de vida. A este paso transcurrirá todo el mes de junio y no habrá visto aún la luz pública oficial. ¿Qué plazo quedará para las reclamaciones si ha de resolverse todo para las vacaciones caniculares?

**La clausura de las Escuelas primarias.** La Prensa diaria, y la profesional tomándolo de aquélla, publicó la noticia de haberse acordado la clausura de las Escuelas primarias de Madrid, con motivo de la epidemia reinante.

Pero, según informes oficiales, lo único cierto en el asunto es que la Delegación regia se había dirigido en consulta a la Inspección médicoescolar y a la de Sanidad por si creían conveniente que se ordenara el cierre de las Escuelas mientras durase la actual situación sanitaria en Madrid.

La Inspección médicoescolar ha contestado ayer al Delegado regio de Primera enseñanza el siguiente oficio:

«Tengo el honor de contestar a V. E. al oficio de 29 del actual, relativo al informe que en el mismo se determina y que, dadas las circunstancias actuales, lo que debiera acordarse para prevenir los efectos de la epidemia reinante. La Inspección médicoescolar entiende que habiéndose demostrado que el hacinamiento en locales cerrados puede determinar y determina seguramente la difusión del agente patógeno productor del estado actual sanitario, convendría que los Maestros, durante las horas de clase de por la mañana, las dedicasen a hacer excursiones al campo, y las horas de por la tarde, en que ya, por la estación avanzada, se dejan sentir más los efectos del calor, suspender las clases mientras duren las actuales circunstancias que obligan a tomar tales medidas profilácticas.»

El Sr. Adellac, de acuerdo con el anterior informe, ha dirigido una carta circular a los Maestros nacionales de Primera enseñanza, en la que ordena se cumpla éste en todas sus partes, comenzando en seguida las excursiones y concediendo las vacaciones por la tarde.

**Escuela Superior del Magisterio.**—Los Tribunales para ingreso, que comenzarán a funcionar mañana, son los siguientes:

**Francés.**—1.º, Doña Mercedes Sardá, D. Miguel López Atocha y D. Teodoro Leal. 2.º, Doña Magdalena Fuentes, don José Rogerio Sánchez y D. Miguel Balaña. Suplente, D. Angel Vegué.

**Pedagogía.**—1.º, D. Luis Zulueta, don Juan Zaragüeta y D. Francisco Pedreira. 2.º, D. Adolfo Buyla, D. Rufino Blanco y D. Anselmo A. González. Suplente, don Teodosio Leal.

**Ciencias.**—D. Luis de Hoyos, D. Vicente Vera y D. Pablo M. Strong.

**Letras.**—Doña Concepción Saing, don Ricardo Beltrán Rózpide y D. Domingo Barnés.

**Labores.**—Doña J. Natividad de Diego, doña Luisa Díaz Ruarte y doña Gabriela Bueno.

**Madrid.**—Por el Ayuntamiento de Madrid se ha acordado, a propuesta de la Junta municipal, nombrar a las 20 Maestras de Sección de las Escuelas municipales opositoras en expectación de destino, para completar el personal docente de las Escuelas-bosque y realizar los trabajos preliminares para la inmediata apertura del Grupo escolar «Conde de Peñalver», cuyas Maestras disfrutarán el haber anual de 2.000 pesetas, debiendo figurar en el Escalafón las nueve primeras por orden

de edades después de la Maestra que ocupa actualmente el último lugar del mismo, pero sin dar posesión a las 11 últimas, hasta el siguiente día de hacerlo las nueve primeras, con lo cual éstas que consiguieron plaza en las oposiciones convocadas con fecha 16 de agosto de 1915, no sufrirán perjuicio al formarse el Escalafón por las 11 siguientes que fueron admitidas como Maestras municipales por haberse ampliado el número de plazas sacadas a oposición.

## Asociaciones de Maestros

**Negreira.**—En conformidad con el manifiesto del 1.º de abril y la convocatoria del 12 de mayo de la Comisión permanente de la «Nacional», os convocamos Maestros del partido de Negreira a las sesiones extraordinarias que tendrán lugar los días 9 de junio y 14 de julio, a las nueve de la mañana, y en el local de costumbre. Además de la formación de las listas definitivas y de la votación de Vocal de la «Nacional», trataremos de otros asuntos de suma importancia para la clase.

Las demostraciones de fraternidad y amor a la unión que en distintas ocasiones habéis hecho, nos auguran la firme creencia de que no faltaréis o no dejaréis de adheriros a las mencionadas reuniones.

El Presidente, *Luis Pereiro*. El Secretario, *José Antonio Vázquez*.

**Quiroga.**—Se convoca para la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 10 de junio con objeto de tratar los asuntos pendientes y urgentes.

Se ruega la asistencia puntual, o, en su defecto, la delegación expresa en otro compañero.

El Vicepresidente, *Joaquín García*. El Secretario, *V. G. Arias*.

**Reinosa (Santander).**—Con objeto de cumplir los acuerdos de la Junta directiva de la Asociación Nacional, se convoca a todos los Maestros y Maestras propietarios e interinos de este partido, para que asistan el día 10 del próximo julio, a las once de la mañana, al Banco Mercantil de dicha villa.

No dudo que en esta ocasión y de urgente necesidad para la clase, asistiréis sin faltar uno, autorizando a un compañero el que le sea imposible asistir.

El Presidente, *Pedro de la Fuente*.

**Lerma.**—En la sesión celebrada en la villa de Lerma el 12 de mayo corriente se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Inscribir a todos los presentes a la Asociación Nacional única abonando la cuota de 1,50 pesetas para este año.

2.º Reiterar a los que no se hayan inscripto aún en la misma procuren verificarlo antes del 20 de junio próximo.

3.º Que el día 7 de julio venidero se verificará en esta cabeza de partido la elección de Vocal que ha de formar parte de la Directiva de la Asociación Nacional, para lo cual los que no asistan personalmente a emitir su voto de palabra o por papeleta, procurarán remitir al Presidente de esta Asociación un oficio expresando el nombre del Vocal que desean forme parte de la referida Directiva.

El Presidente, *Guillermo Cebrián*.

**Luarca (Oviedo).**—El día 12 del corriente se constituyó en Luarca (Oviedo) la Asociación de Maestros nacionales del partido.

Se propone la nueva Asociación: elevar la cultura de sus socios, defender sus intereses y personas, protegerse unos a otros y laborar por la dignificación de la clase. Los Maestros de Luarca no deben dejar de asociarse en seguida.

La nueva Asociación resurge con ideales elevados y tenemos confianza en los compañeros que la dirigen, porque son hombres activos y competentes. La falta de espacio nos veda publicar el extracto de los acuerdos tomados en la Asamblea. Esta Asociación se unirá a la «Nacional» en breve plazo.

Compone la Junta directiva: D. Pedro Fernández, de Tadavedo, Presidente; D. Rafael F. Corzo, de Tanero, Secretario; D. Gabriel P. Mayo, de Otur; don Eduardo Villa, de Anleo, y D. Manuel García, de Oneta, Vocales-representantes de Luarca, Navia y Villayón, respectivamente.

**Siero (Oviedo).**—En sesión celebrada el día 14 del mes actual, se acordó:

1.º Aprobar las gestiones del representante en la Asamblea de Maestros y abonar inmediatamente la cuenta de gastos que corresponden a esta Asociación.

2.º Adherirse definitivamente a la «Nacional» por mediación de la Federación enviando a ésta la lista y cuotas correspondientes.

3.º Comunicar a las Asociaciones de Gijón y Oviedo el acuerdo cuarto tomado el 11 de septiembre próximo pasado y reiterado por ésta en la sesión que se relata.

4.º Participar a la Comisión permanente de la Federación los acuerdos de 26 de marzo referentes al Reglamento de Socorros mutuos provinciales.

5.º Que el Presidente y el Secretario se dirijan a los representantes en Cortes que crean conveniente, para que recaben

del Ministro la inclusión de los Maestros en la ley que se prepara para mejorar el sueldo de los empleados civiles, como medio perentorio de mejorar en algo la precaria situación que se atraviesa, ínterin se lleve a efecto la confección del presupuesto en el que se espera comience la regularización del Escalafón.

6.º Felicitar al compañero D. Laureano Alvarez por haber triunfado contra aquellos que inicua e injustamente le venían persiguiendo profesional y judicialmente.

7.º Ver con satisfacción el ingreso en esta Asociación de los compañeros doña María Fernández Fuente y D. José Rodríguez, quedando desde esta fecha incluidos en la lista de socios.

El Presidente, *Pío Antonio Fernández*.  
El Secretario, *Atanasio San José*.

**Reinosa.**—Como Secretario de la Asociación parcial del Magisterio primario, en este partido, me creo en el deber de convocar a reunión general extraordinaria para el día 11 del próximo junio. Como día de paga, reunidos en el Banco Mercantil, acordaremos donde hemos de celebrar la asamblea. Tanto asociados como aspirantes a serlo, deben hacer un esfuerzo por asistir. Hay que estimular a los reacios a ingresar en la «Unica» y ya saben que hay que empezar por la de partido. Los que formen en la segunda Sección, o sea en la de Polientes, deben mandar un delegado para ponernos de acuerdo en la votación para renovar cargos de la «Nacional» ya hoy «Unica».

El Secretario, *Julián Meléndez*.

**San Vicente de la Barquera.**—En la sesión ordinaria celebrada por esta Asociación el día 19 del corriente, en la Escuela nacional de niños de San Vicente de la Barquera, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Conceder un expresivo voto de gracias a D. Pedro Sáez Hortigüela por su actuación en Madrid en las sesiones celebradas por la Asociación Nacional durante la Semana Santa, para demostrarle el agradecimiento de los Maestros asociados de este partido.

3.º Hacer el recuento de socios e invitar a aquellos Maestros que no figuran como tales, para que, previo el pago de 1,50 pesetas, ingresen en la Asociación Nacional. Dichos Maestros habrán de comunicar su conformidad al Sr. Presidente antes del 31 del corriente para que este señor ordene al Habilitado haga los descuentos correspondientes al abonar los haberes de mayo.

4.º El señor Maestro de San Vicente

propuso la modificación de algunos artículos del Reglamento; pero se acordó por mayoría suspender por el momento esta reforma, en conformidad con el artículo 24 del reglamento, y hasta ver el rumbo que toman las actuaciones de la «Nacional».

5.º Facultar al Sr. Presidente para que éste designe en su día, en nombre de esta Asociación, el Vocal de la Directiva.

6.º Suplicar a la provincial para que ésta lo haga a la «Nacional», que por los medios más eficaces consiga la pronta colocación de todos los Maestros interinos con derecho reconocido y que todos los Maestros interinos perciban 1.000 pesetas de sueldo.

El Presidente, *Restituto Vallejo*. El Secretario, *Eutiquio García*.

Por 15 pesetas, abonadas antes de 15 de junio, concederemos:

Suscripción por un año a *El Magisterio Español*, 12 pesetas; un *Tratado de Legislación vigente*, 3; libros a elegir de nuestra propiedad, 6. Es decir, un total de 21 pesetas y 15 números para el sorteo de la Lotería Nacional.

## Ecos del Magisterio

### Contrastes.

La ley de 9 de septiembre de 1857, dice: «Art. 86. Todas las asignaturas de la Primera y Segunda enseñanza... se estudiarán por «libros de texto»...

Art. 89. Se señalarán «libros de texto» para ejercicios de lectura en la Primera enseñanza...

Art. 90. En las demás materias de la Primera enseñanza no pasará de seis el número de «obras de texto» que se señalen para cada asignatura...

Los artículos 7 y 8 del Real decreto de 26 de octubre de 1901 hablan de los «libros de texto» para la enseñanza de la Doctrina Cristiana, Gramática y Lectura.

La Real orden de 14 de agosto de 1879 dispone que no puede aprobarse la inclusión en los presupuestos escolares de otras obras que las que han obtenido la declaración para texto en virtud de Real orden expedida por el Ministerio.

Multitud de obras han sido «declaradas de texto» previo informe del Consejo de Instrucción pública. No hablamos de las «declaradas de utilidad» para la enseñanza; la última de éstas lo fué por Real orden de 22 de agosto de 1917. (B. O. del M. de 14 de septiembre de 1917).

Por dos Reales órdenes de 19 de diciembre de 1916 (B. O. del M. de 16 de enero de 1917) se negó la «declaración de texto» a las obras «Silabario ilustrado» y «Talismán de la niñez», por D. José M. Doce, por no reunir condiciones.

Por Real orden de 28 ídem, inserta en el mismo Boletín, se negó igual «declaración de texto» a la obra «El primer libro» por D. Ignacio Guarp, por no reunir condiciones.

Por otra Real orden de la misma fecha se resolvió, también de acuerdo con el siguiente dictamen: «La Comisión permanente en vista de que el Sr. Rufiz Escobés ha presentado la «Cartilla de Solfeo» de que es autor, manuscrita, cuando deben presentarse dos ejemplares impresos, según disponen las disposiciones vigentes en la materia, opina procede «no declarararla de utilidad para texto» de las Escuelas nacionales».

Es evidente que las obras «Silabario ilustrado», «Talismán de la niñez» y «El primer libro» habrían sido «declarados de texto» si reuniesen condiciones; y no sabemos qué habría sucedido con la «Cartilla de Solfeo», si el autor hubiera presentado los ejemplares impresos. Esto es incuestionable.

Por Real orden de 11 de diciembre de 1917 (B. O. del M. de 21 de ídem) y de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente se negó la «declaración de texto» al libro «El segundo manuscrito» de nuestro muy querido y antiguo amigo, honra del Magisterio español, D. José Dalmau Carles (ante cuyo nombre nos descubrimos) «considerando que está prohibido «declarar libros de texto» para Escuelas y toda clase de Centros de enseñanza». Igual suerte corrió el libro «Nuevo método del bordado en blanco», por doña Leonor Capdevilla, por Real orden de la misma fecha, en la que se dice además: «Considerando que el libro de que se trata no contiene novedad alguna». Y si la contuviere, ¿qué hubiera ocurrido?

A partir de estas dos últimas Reales órdenes no se ha concedido ni negado «declaración de texto» a libro alguno con destino a nuestras Escuelas.

No tenemos noticia de esa disposición (que no aparece en el B. O.) que prohíbe la declaración prevenida en la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias, que, en nuestro parecer, están vigentes, sorprendiéndonos, por consiguiente, la denegación de las Reales órdenes de 11 de diciembre de 1917 fundada en una disposición que para nosotros no existe.

Y por lo que se refiere a la necesidad de presentar los dos ejemplares impresos, diremos que enviamos al Ministerio en

cuartillas manuscritas, muestras obritas «Aritmética para niños», «Ortografía de las letras», «Geografía para niños» y «Analogía y Sintaxis castellanas», las cuales, previo informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, fueron declaradas útiles para texto por Real orden de 16 de julio de 1904 (Gaceta del 22) la primera y por la de 12 de febrero de 1906 (Gaceta 2 marzo siguiente) las otras tres. Se imprimieron después de aprobadas.

*Emilio Alvarez Vilata.*

Mundaca.

Por 25 pesetas, abonadas antes de 15 de junio, concederemos:

Suscripción por un año a *El Magisterio Español*, 12 pesetas; un *Tratado de Legislación vigente*, 3; un *Registro Solana*, de matrícula, asistencia, contabilidad y correspondencia, 4; libros a elegir de nuestra propiedad, 17. Es decir, un total de 36 pesetas y 25 números para el sorteo de la Lotería Nacional.

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

1.º junio.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Adolfo Bonilla y San Martín.

25 FEBRERO.—R. O.,

*declarando que los Maestros con certificado de aptitud no pueden acudir al reingreso.*

En el expediente incoado en virtud de consulta, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos eleva consulta a la Dirección general si puede ser nombrado por reingreso para Escuela de 1.000 pesetas un Maestro que posee certificado de aptitud que le autoriza para desempeñar en aquella provincia Escuelas incompletas solamente, y puesto que el capítulo VII del Estatuto general del Magisterio lo determina.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se declare que no tienen derecho al reingreso los que únicamente

poseen certificado de aptitud, si bien antes de resolver debe oírse el parecer de este Consejo.

Considerando que las reformas llevadas a cabo en la enseñanza durante la última década, se han inspirado en el criterio de que los encargados de darla posean un nivel de cultura cada vez más elevado, a cuyo efecto los planes de estudios en cada una de las modificaciones que ha sufrido han aumentado ya el número de las asignaturas la extensión de las mismas para obtener los títulos correspondientes a cada uno de los diversos grados del Magisterio, llegando después como consecuencia a restringir o limitar el valor o derechos que cada título llevaba anexos para el ingreso, mediante oposición en el citado Cuerpo, como lo comprueban otras disposiciones vigentes en el Reglamento de 25 de agosto de 1911, que establece en su artículo 3.º: «Que el ingreso en el Magisterio tenga lugar mediante oposición a plazas de nueva creación y a vacantes del Escalafón, con sueldo de 1.000 pesetas»; en su artículo 8.º: «Que para ser admitido a plazas con más de 1.000 pesetas se precisará poseer el título de Maestro superior», y en su artículo 9.º, letra A: «Que a la oposición a plazas de 1.000 pesetas, en *turno restringido*, podrán presentarse todos los Maestros que, con título elemental, *cuando menos*, desempeñen en propiedad Escuelas...», siendo así que por la legislación anterior, el título elemental era suficiente para el desempeño de Escuelas elementales, cualquiera que fuese su sueldo, el cual podía llegar a ser hasta de 2.750 pesetas anuales:

Considerando que el certificado de aptitud fué establecido en época en que por la falta de Maestros se hacía preciso suplirlos para evitar que la niñez careciese de educadores, dándose a dicho documento un valor muy relativo y harto limitado, una vez que sólo facultaba para el desempeño de Escuelas incompletas, y esto en el caso de que no hubiese Maestro titulado que las solicitase:

Considerando que las llamadas Escuelas incompletas, tanto por el sueldo que tienen asignado, que ha llegado a ser hasta el cuádruple del que antes disfrutaban muchas de ellas, cuanto por que la enseñanza que en las mismas debe darse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, es muchísimo más extensa, así por el número de asignaturas que comprende, como por la amplitud de éstas, se han transformado en Escuelas completas con la denominación de nacionales, y que los Maestros con certificado de aptitud no están capacitados para transmitir a los escolares conocimientos de que carecen, procede declarar que no debe concederse el reingreso en el

Magisterio a los Maestros que, careciendo del título profesional correspondiente, sólo posean el certificado de aptitud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de febrero de 1918.—Rodés.—(B. O. 5 abril).

### 8 MARZO.—O.,

*sobre diligencias de títulos administrativos de Maestros sustituidos.*

Visto el expediente a instancias de doña María Fernández Dueso, Maestra sustituida de Colmenar del Arroyo, solicitando se diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.000 pesetas:

Teniendo en cuenta que la Junta Central de Derechos pasivos en su informe manifiesta que carece de fundamento el temor expresado por esa Sección administrativa de que la concesión puede constituir un nuevo estado de Derecho, puesto que cuando se resuelva el expediente de clasificación de la interesada no ha de imperar en la resolución la diligencia de que se trata,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la referida Junta, ha resuelto que se diligencie el título administrativo de la Sra. Fernández Dueso con el sueldo de 1.000 pesetas.

Lo digo etc.—Madrid, 8 de marzo de 1918.—Rivas Mateos.—(B. O. 5 abril).

### 9 MARZO.—O.,

*declarando que pueden darse por reingreso plazas que no hayan sido anunciada al concurso de traslado.*

Visto el expediente a instancias de don Enrillio López y D. Rafael Rubio solicitando se anulen los nombramientos hechos para las Escuelas de Estollo y San Millán de Yécora, y se provean por concurso general:

Resultando que las Escuelas de Estollo y San Millán de Yécora quedaron vacantes en 30 de septiembre último como consecuencia del concurso general de traslado:

Resultando que con fecha 6 de octubre fueron nombrados por reingreso Maestros propietarios de dichas Escuelas don Marcos Mata y D. Eduardo Martín, por hallarse comprendidos dentro del caso 4.º, art. 90, del Estatuto:

Considerando que si bien el art. 65 determina que las Escuelas que resulten vacantes, una vez resueltos los concursillos, y, en general, todas aquellas que no puedan ser objeto de tal procedimiento de provisión, se anunciarán a concurso general de traslado, tiene que ser siempre sin perjuicio de aquellos Maestros que tie-

nen derecho a obtener Escuela por los medios de excepción establecidos por el mencionado Estatuto:

Considerando que esta interpretación se halla confirmada por el art. 89 del referido Estatuto, puesto que declara que al concurso general de traslado se darán las resultas del anterior o sus equivalentes en caso de que aquéllas hayan sido otorgadas por otro medio legal:

Considerando que el art. 92 concede a los Maestros el derecho a solicitar Escuelas fuera de concurso, y la única restricción que establece es la de que la Escuela solicitada sea de grupo inferior al de la últimamente servida:

Considerando que la Orden de esta Dirección de 19 de julio último declara que los Maestros de Navarra pueden reingresar en Escuela de 1.000 pesetas, siempre que haya vacante, y tampoco hace distinción de las Escuelas que hayan de ocupar:

Considerando que ni la letra ni el espíritu del Estatuto pueden interpretarse en el sentido que los reclamantes pretenden, ya que ello equivaldría a la negación absoluta del derecho concedido en el art. 90, puesto que si todas las vacantes hubieran de proveerse por concurso general, las resultas darse al siguiente y las desiertas proveerse por concurso de ingreso y por oposición, no habría ninguna disponible para el reingreso:

Considerando que los nombramientos recurridos han sido hechos con arreglo a los preceptos legales,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar los nombramientos hechos por la Sección administrativa y desestimar, por tanto, el recurso.

Lo digo etc.—Madrid, 8 de marzo de 1918.—Rivas Mateos.—(B. O. 5 abril).

### 20 MARZO.—O.,

*sobre abono de gratificación de adultos cuando las clases comienzan dentro del curso.*

Vista la instancia de D. Juan M. Vicioso Lozano, Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Santa Ana (Alcalá la Real), en solicitud de que le sea abonada la gratificación por la enseñanza de adultos que le corresponde percibir desde 1.º de enero del corriente año en que tomó posesión de dicha Escuela y abrió la clase de adultos, la que continúa funcionando sin interrupción desde la mencionada fecha:

Resultando del informe de la Sección administrativa que se le acredite al reclamante la gratificación de referencia por haber estado vacante la Escuela durante los meses de noviembre y diciembre, y, por lo tanto, no pudieron cumplirse los requisitos que las disposiciones vigentes establecen para el funcionamien-

to de dichas clases, criterio que apoya en la Orden de 15 de septiembre de 1911, resolviendo un caso análogo, y en vista de que existen en la provincia otros casos idénticos al del recurrente, interesa que se dicte una disposición de carácter general:

Considerando que la legislación vigente no previene el caso en que por hallarse vacante la Escuela no es posible abrir y formalizar la matrícula en la época prevenida por las disposiciones que regulan este servicio:

Considerando que todas las resoluciones adoptadas para la organización de las clases de adultos tienden a ampliar en lo posible su número, lo cual aconseja no restringir su acción mientras puedan funcionar por lo menos la mitad del curso,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que cuando no haya sido posible comenzar las clases nocturnas de adultos en la época prevenida en las disposiciones vigentes, por estar vacante la Escuela o por otro motivo, se abrirá la matrícula para el funcionamiento de las mismas en cuanto se provea la Escuela o desaparezca la causa que lo haya impedido, mientras tales enseñanzas puedan funcionar por lo menos antes de 1.º de febrero, percibiendo la parte de la gratificación correspondiente al tiempo que la sirvan; y

2.º Que se aplique esta disposición a las Escuelas que, como la del reclamante, se encuentren en este caso.

Lo digo etc.—Madrid, 20 de marzo de 1918.—*Rivas Mateos*.—(B. O. 5 abril).

### 29 MARZO.—O.,

#### *sobre elección de vivienda.*

Vista la instancia de D. José Macías y Díaz, Director de la Escuela nacional graduada de niños núm. 1 de Ronda, en esa provincia, pidiendo se le reconozca derecho a elegir vivienda de entre las destinadas a Profesores de aquella graduada:

Teniendo en cuenta las razones expuestas por dicho Maestro y el informe favorable de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto se acceda a lo solicitado.

Lo digo etc.—Madrid, 29 de marzo de 1918.—*Gascón y Marín*.—(B. O. 16 abril).

### 30 MARZO.—O.,

nombrando a D. Juan Maldonado Varela, Maestro de Morón, para una Escuela de Sevilla, por consorte.—(B. O. 23 abril).

### 31 MARZO.—R. O.,

adjudicando la construcción de 809 mesas-bancos bipersonales, a D. Nicolás Ape-

llániz, de Vitoria a 20,90 pesetas cada una, y a otros varios proveedores material pedagógico y científico de diversas clases, con sujeción a las convocatorias.—(B. O. 19 abril).

### 31 MARZO.—R. O.,

declarando a D. Francisco Hernández, de Reinosa (Santander), incluido en la Real orden de 25 de mayo de 1917 para su inclusión en el Escalafón provincial por méritos, a causa de «su continuada y eficientísima labor en pro de la Fiesta del Arbol».—(B. O. 23 abril).

### 1.º ABRIL.—R. O.,

*resolviendo reclamaciones al Escalafón de Maestras de 1.375 pesetas y más.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los partes de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y las reclamaciones de las Maestras de que se hace mérito, contra el Escalafón de 1.º de enero de 1917, y estudiados los antecedentes necesarios, procede, a juicio de esta Comisión, lo siguiente:

1.º Que se rectifique el apellido de doña Amalia Munguiza, Maestra sustituida de la categoría octava; que doña Ceferina Ingelmo, número 2.365 general, nacida en Salamanca, con título Superior y nota de Sobresaliente; que a doña María Isabel Iglesias Serrano, número 213, se la consignen los dos nombres dichos y agosto como mes de su nacimiento; que doña Josefa Arraiza, número 2.322, figure con la nota de Sobresaliente en el título; que a doña María del M. Martínez, número 452, se la consigne la fecha de nacimiento 15 de junio de 1883; que doña Remedios Valiente, número 101, figure con la nota de Sobresaliente en su título; que a doña Amparo Algarín Martínez, número 867, se le anote el segundo apellido; que a doña María del Carmen Gómez Marchena, número 1.277, se la consigne Badajoz como provincia de su nacimiento, y que a doña Josefa Mesa Arcenequi, número 1.336, y a doña María Ardasudi Bueno, número 1.586, se las haga constar, a la primera, 0 5 16 de servicios interinos, y a la segunda, 25 6 12 de servicios en propiedad; que doña Josefa Marejón, número 2.388, figure ejerciendo en Tiedra (Valladolid); que a doña Felipa Benita Carranza, número 1.075, se la consignen como servicios en propiedad 22 1 13, y a doña Vicenta Lorenzo Ortiz, se la borre del número 1.331 y siga incluida con el 1.103, y, por último, que el segundo apellido de doña Valeriana Puebla, número 82, es el de Roa; que doña Joaquina Jiménez, número 461, sir-

ve en Bilbao (capital); que doña María del Pilar Urzuela, número 2.101, sirve en Gelsa (Zaragoza), todas cuyas rectificaciones han sido interesadas por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Burgos, Cáceres, Cádiz, Huesca, Secretaría de la Delegación regia de Madrid, Murcia, Sevilla, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, respectivamente.

2.º Que a doña María Alonso Abascal, número 15 general, se la consignent en propiedad 40 8 0, de acuerdo con el Escalafón de 1912; que a doña María de la Paz Martínez, número 53, se le anote en la casilla correspondiente el título de Normal; que a doña María de los Desamparados Guifúente, número 62, se la consigne el año 1877, que fué el de su nacimiento; que a doña María Sara Serra, número 83, se le añada en titular el de Bachiller, cuya posesión acredita; que a doña Josefa Sánchez Sepúlveda, número 144, se la consigne la fecha 22 11 1863, que fué la de su nacimiento; que a doña Rosario Barrera, número 235, y a doña Josefina Llorente, número 250, se las consignent 38 9 6 y 24 4 21, respectivamente, como servicios en propiedad; que a doña Raimunda María Catañón se le agregue la observación Plan 1901; que a doña María García Díaz, número 271, se la consigne la misma observación que a la anterior Maestra y que se corrija su segundo apellido, que es Díez; que a doña Exaltación de la Cruz Ruiz y Sereno, número 285, y a doña María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, número 299, se las consigne en la forma dicha sus nombres y apellidos; que doña María Ferrer Martínez figure con los datos y el número 371 que le corresponde, borrando los nombres y apellidos de la Maestra sustituida doña María L. Ruiz, equivocadamente repetida; que a doña Micaela de la Cruz y López, número 583, se le agregue la observación de Reválida superior; que a doña Teresa Santamaría y Rufo, número 641, sin perjuicio y con independencia del número 50 de la Real orden de 29 de octubre de 1915 («Diario Oficial» número 97), se la consignent en propiedad 31 7 13, que son los servicios que cuenta; que a doña María de los Angeles Santos Machado, número 663, se la corrija el segundo apellido y se le agregue la nota de Sobresaliente; que a doña María de los Remedios Jiménez, número 677, se la consigne 25 10 1872; que a doña María Mercedes Gate Ilera, número 749, se le añada la nota de Sobresaliente y se la consignent los apellidos en la forma expuesta; que a doña Javiera Mur Decaso, número 800, se la consigne este segundo apellido y el año de nacimiento de 1852; que a doña Ramona Broto Campos, nú-

mero 862, y a doña Cipriana Martín González, número 898, se las consignent 23 1 22 y 44 10 27, respectivamente, con servicios en propiedad; que a doña Ceferina Montero Palomar, número 956, se la consigne su primer apellido; que a doña María Doña Gómez, número 1.036, se la consignent en propiedad 23 4 0; que a doña Dolores Reyes, número 1.231, se la certifique el año en que nació, que fué el de 1874; que a doña Otilia Sánchez, número 1.378, y a doña Victoriana Alvarez, número 1.462, se les consignent de servicios en propiedad 29 7 12 y 26 11 18, respectivamente; que a doña Rita de la Cruz Pedrajas, número 1.519, se le anote Córdoba como provincia de su nacimiento; que a doña Fausta Gita, número 1.530, se la consigne el título Superior y no el Elemental; que a doña Magdalena Nicolás Escobedo, número 1.617, se la consignent en propiedad 40 1 14; que a doña Josefa Palos, número 1.698, y a doña Esperanza Sánchez de Guzmán, número 1.759, se las agregue las notas de Sobresaliente y Plan 1901, respectivamente; que a doña Angela Binp Bxd —? —?— que a doña Antonia Palenzuela, número 1.768, se le anote el título Superior; que a doña C. Antonia Gutiérrez, número 2.164, procede eliminarle la frase Plan 1901, toda vez que terminó sus estudios en 1890, y, por último, que a doña Josefa Herrera, número 2.331, se la consignent en propiedad 32 9 0 y la fecha de su nacimiento 25 11 1863, y bien entendido que la rectificación de todos los errores expuestos en este apartado, que acreditan debidamente las reclamantes, no implica respecto a ninguna de ellas, mejora de lugar en el Escalafón de su clase.

3.º Que de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de abril de 1916 y demás preceptos pertinentes, se incluya en el Escalafón a las Maestras de Melilla doña Ana Pedrosa Carretero, doña Matilde del Nido Guardón, doña Faustina González Pérez, doña Purificación Martínez Castilla y doña Encarnación Molina Quiroga.

4.º Que doña Teresa Cantó Alcaraz, número 171 general, ascendida a 3.000 pesetas, con la antigüedad de 1.º de abril de 1915, sea baja en 2.500 y alta en el lugar correspondiente de la escala de su categoría.

5.º Que respecto a doña María de los Remedios Tineo Rebolledo, número 334, se esté a lo resuelto en el párrafo cuarto de la Real orden de 28 de agosto de 1915 («Boletín Oficial» número 73, de dicho año).

6.º Que la colocación en el Escalafón de doña Elisa Castro de la Jara, número 360, se ajuste en todo, de acuerdo con la Real orden de 22 de marzo de 1915 («Bo-

«Boletín Oficial» número 27), a lo que se deduzca de la hoja de servicios de la interesada, que el Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Madrid venía obligado a certificar en la época de la citada Real orden y en cumplimiento de otras disposiciones anteriores.

7.º Que en vista de la Real orden de 26 de octubre de 1916, procede que la reclamante doña Carolina Camas Rodríguez, número 818, figure antes que doña Ana Millán Albión.

8.º Que doña María Arijá Rojas, número 735, ocupe puesto anterior al de doña María Cayón Duomarco, toda vez que la Real orden de 27 de diciembre de 1915 («Boletín Oficial» número 5 de 1916), se limita a conceder el ascenso a 2.000 pesetas a la señora Cayón.

9.º Que doña Francisca del Moral y Valenzuela, número 858, figure en el próximo Escalafón en el lugar que le corresponde con arreglo a sentencia de 22 de mayo de 1916.

10. Que doña Cándida R. Gargori Benedito, número 1.234, ingresada por oposición con 825 pesetas, ascendida a 1.100, por concurso, con fecha de posesión de 10 de noviembre de 1.900 y que ocupa en el Escalafón de 1912 el lugar inmediato anterior al de doña Dolores Palacios López, número 1.179, del actual, ingresada a su vez, por oposición con 825 y ascendida a 1.100 por el Censo de población de 1900, con efectos legales desde 25 de abril de 1902, figure delante de dicha doña Dolores Palacios, guardando ambas Maestras el orden debido respecto a las 50 intermedias, a sea sin perjuicio de las disposiciones que afecten a estas últimas.

11. Que doña Inés Gutiérrez Morón, número 2.336, y las que en su caso se encuentren, figuren en el próximo Escalafón en los lugares correspondientes, de acuerdo con la rectificación dispuesta en el número 7 de la Real orden de 26 de octubre de 1916.

12. Desestimar las reclamaciones de las siguientes Maestras:

La de doña Eulogia Lafuente, número 168, que debe atenerse a la sentencia que anuló su ascenso a 3.000 pesetas, sin perjuicio de subsanar el error que aparece en sus servicios, en propiedad, que son 34 7 23.

La de doña María Crespo, número 234, que debe estar a lo resuelto por Reales órdenes de 28 de noviembre y 15 de diciembre de 1916.

La de doña María Barbeito, número 246, porque la diferencia de puesto que nota es consecuencia de las dos Reales órdenes antes citadas.

La de la antigua Maestra sustituida doña María Magdalena Gamarra y Valero, número 294, porque figura en el lu-

gar señalado por la Real orden de 14 de julio de 1916.

La de doña Catalina Museale González, núm. 1.741, porque debe atenerse a lo dispuesto en el núm. 3 de la Real orden de 18 de diciembre de 1915 («Boletín Oficial» número 1 de 1916), procediendo asimismo que el Jefe de la Sección de Salamanca consulte, antes de informar, los antecedentes de los interesados y la legislación general del Escalafón, para evitar erróneas afirmaciones.

La de doña Julia Manzano Muñoz, número 2.139, Maestra del antiguo haber de 825 pesetas, ascendida por reforma de sueldo a 1.100 y a 1.375 por Real decreto de 19 de febrero de 1915, por que sus derechos en la categoría arrancan de este último ascenso, siendo nula la diligencia del anterior ascenso consignado por la Sección administrativa desde el momento que el art. 5.º del Real decreto de 14 de marzo de 1913 excluía del ascenso a 1.375 pesetas a los que se encontraban en el caso de la reclamante, o sea a las ascendidas en virtud del art. 1.º del Real decreto de 1.º de febrero de 1911 y de la Real orden de 31 de marzo del mismo año.

Las de doña Magdalena Lanzas, número 650; doña Isabel Aranda, número 651, y doña Francisca Vélches, núm. 813, por figurar con mayor antigüedad en la categoría las cinco Maestras a quienes alude, y no acompañan las reclamantes sus hojas de servicios.

Las de doña Asunción Irueste de Diego, núm. 86; doña Josefa Damián Subirats, núm. 832; doña Ricarda Concepción Gómez Vallejo, núm. 894; doña Antonia Santos Montelleos, núm. 1.816, y doña Leandra Maján, núm. 2.312, por referirse a Escalafones ya declarados firmes y definitivos, sin perjuicio de corregir la fecha de nacimiento de la Sra. Gómez Vallejo; y, por último, la de doña Emilia Moser Reig, núm. 833, por no acreditar el título que alega ni acompañar la hoja de servicios ni el informe de la Sección administrativa; y

13. Que doña María de los Dolores Bouzas Trillo se atenga a lo resuelto en la Real orden de 18 de diciembre de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 1.º de abril de 1918.—Alba.—(B. O. 26 abril).

#### 1.º ABRIL.—00.,

declarando incurso en el art. 171 de la ley, por denuncias de los Inspectores respectivos, a doña María Josefa Grosso Sánchez, de Jerez de la Frontera (Cádiz), a doña Dolores Peña Domingo, de Mieras (Gerona), y a doña Sagrario Pérez, de Villacañas (Toledo).—(B. O. 23 abril).

**1.º ABRIL.—00.,**

concediendo permuta a doña María López Vesia, de Villadesuso, con doña Carmen Pérez Cuevas, de Froján (Pontevedra), y a doña Felisa Ferrer Ramos, de Poboleda, con doña Dolores Pique, de Mora de Ebro (Tarragona).—(B. O. 19 abril).

**1.º ABRIL.—00.,**

declarando incurso en el art. 171 de la ley en virtud de denuncias de los Inspectores respectivos, a doña María Luisa Caballero, de Salvatierra de Santiago (Cáceres); doña Mercedes Sáenz Olivares, de Lucena (Córdoba); D. Primitivo Ruiz Cortés, de Fernés (Lanzarote), y D. Manuel Cobera Ballester, de Bastoll (Castellón), sin perjuicio del derecho que la ley les concede.—(B. O. 19 abril).

**1.º ABRIL.—0.,**

negando a doña Felicidad Fernández, Maestra de Goyanes (Coruña) nombramiento como consorte para una Escuela de Puerto del Son, porque su «esposo no reúne las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto».—(B. O. 23 abril).

**1.º ABRIL.—0.,**

concediendo permuta a doña Aurea Campos Durán, de Santa Sabina (Coruña), con doña María del Rosario Romero, de Pedreira (Coruña).—(B. O. 23 abril).

**3 ABRIL.—R. 0.,**

concediendo gracias de Real orden a don Joaquín Jiménez Béjar, de Itrato (Granada) y a doña María Elisa de la Torre, de Ciudad Real.—(B. O. 23 abril).

**3 ABRIL.—RR. 00.,**

concediendo jubilación a doña Dolores Sánchez Nuez, de Marzagán (Canarias); a D. Domingo Gómez del Nogal, de Navacepedilla (Ávila); a doña Marcelina Iglesias Vega, de Santiago de Puebla (Salamanca); a D. Agustín Delgado Peñalba, de Villaverde Mogina (Burgos), y a doña Catalina Barcino del Castillo, de Udias (Santander).—(B. O. 23 abril).

**3 ABRIL.—RR. 00.,**

concediendo excedencia a doña María del Camino Borda, de Galar (Navarra); a doña María Jesús Morales Pagola, de Iza (Navarra); a doña Rosina C. Lafarga, de Mara (Zaragoza); a D. Andrés Morlas Giner, de Buñuel (Navarra); a D. Manuel Cobera, de Masia de Bartoll (Castellón), y a doña Josefina García Nájera, Profesora de Corte y Confección, de Sevilla. (B. O. 23 abril).

**4 ABRIL.—RR. 00.,**

resolviendo que a D. Alberto Blanco, de la Escuela Superior del Magisterio, se le conmuten para el Bachillerato «solamente las asignaturas consignadas en la Real orden de 16 de julio de 1916, dictada de acuerdo con el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública».—(B. O. 19 abril).

**8 ABRIL.—R. 0.,**

*resolviendo reclamaciones al Escalafón general de Maestras.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones formuladas por Maestras de la novena categoría contra el Escalafón de 1916, referentes a errores en los nombres, datos de nacimiento, títulos que poseen y poblaciones en que sirven, y teniendo en cuenta que se justifican debidamente los extremos que afirman, la Comisión entiende que deben introducirse las siguientes modificaciones:

Doña María Rosario Falco y Martí, número 2.729 general, y doña Josefa Solís López, núm. 673 de la categoría, consignar que tienen el título Superior por el plan de 1901, con nota de Sobresaliente; doña María de la Encarnación Torrembo y Coder, núm. 3.118 general; doña Casilda Roda Guiscot, núm. 2.885; doña María de los Angeles Aspiazu y Paul, número 2.772; doña Julia Leal y Páramo, número 2.842; doña Angella Espina Guasch, número 2.026; doña Luisa Gutiérrez del Vall, núm. 2.966; doña Elena Fernández Novas, núm. 4.655, y doña María del Pilar Gascón Altobas, núm. 4.760, son Maestras Superiores conforme al plan de 1901; doña Dolores Reines Corrous, número 3.419, que es Maestra Superior y Bachiller; doña Felisa Pérez García, número 4.469; doña Aurora Margarita Gómez Martínez, 4.464; doña María del Pilar Nobrega y Navarro, número 3.673; doña María de Loreto Gómez Gascón, número 4.475, y doña Juliana Adrover Garrido, tienen el título Superior, con nota de Sobresaliente; doña Eulalia Hernández, núm. 3.024; doña Isabel Vidarte Meléndez, núm. 2.675; doña Gertrudis Velasco Ruiz, núm. 3.519; doña Ignacia Martínez Piñeiro, núm. 4.355; doña Rosa Pita Borrego, núm. 3.536; doña María Valague González, núm. 3.572, y doña Francisca Luisa Moreno Sánchez, número 4.376, tienen título Superior; doña Adela Peralta Marzo, núm. 2.927, está revalidada de Maestra Superior, con nota de Sobresaliente; doña Trinidad Rius y Casas, núm. 2.569; doña Dolores Boliarda Campallaus, núm. 4.280, y doña Nati-

vidad Busquets Salinas, núm. 3.478, están revalidadas de Maestras Superiores; doña Ana María Fernández Reyero, número 4.903, está revalidada de Maestra por el plan vigente; doña Sofía Sánchez Alfambra, núm. 3.479, tiene el título del plan vigente, con nota de Sobresaliente, y doña María Rosa Matos Caverro, número 4.260, tiene nota de Sobresaliente en su título; doña Vicenta Díez González, número 3.031, sirve en Gijón y no en Ceares; doña María Esperanza Rodríguez Fernández, núm. 2.651, es Posada en vez de Parana; que se rectiquen los nombres de las núm. 5.352, que es el de doña Consuelo Roda Utrera; núm. 2.422, doña María Mercedes Colomer Mer; número 4.520, doña Aurelia Zambrano Duque; núm. 3.694, doña María Carolina Martínez Sotillo; núm. 2.484, doña Ascensión Echevarría y Uranga; núm. 3.411, doña María Rodríguez Chamorro Lorenzo; 4.536, doña Romana Angela Montero Tuesta; núm. 3.684, doña Sinforosa de Egea Buendía; número 3.302, doña María de la Alegría Pérez Guach, y número 3.013, doña Julia Daniela Jiménez Hundain; doña Elisa Alonso Prieto, número 4.198, que nació en Sieteiglesias (Valladolid); doña Ana Ruiz Caro, número 4.370, que nació en 26-VII en vez de 26-VI; doña María del Rosario Morte Guridi, número 3.396, en 4-X-1885; doña María de los Dolores González Alvarez, núm. 2.828, en 12-IX-1869; doña María de la Concepción Sierra de Fernández, en 5-X-1879; doña Dorotea Blanco Rodríguez, núm. 3.637, en 9-VIII-1880, y doña Aniceta Andrea González Mange, núm. 3.323, en 29-XI-1887, y no en 1897 como ella afirma en su instancia; hacer constar que doña Ana Lalo Collado núm. 3.392, nació en Carcagente (Valencia) y tiene título Superior por el plan de 1901; doña Valentina Quintana Martín, núm. 4.258, nació en 25-VII 1879 y tiene nota de Sobresaliente en el título; doña Constantina Fernández Ruiz, núm. 4.449, la misma calificación, que nació en 24-I-1880, y suprimirla los servicios interinos que ella misma pide se eliminen por no haberlos prestado; doña María Rosa Paz y Fernández, núm. 4.244, rectificar el nombre y consignar que es Maestra Superior, con nota de Sobresaliente; doña María de los Dolores Hernández Jorge, núm. 551 de la categoría, que sirve en Gijón (Oviedo) y que es Maestra Superior con arreglo al plan de 1901, y doña Luisa Noriega Berdayes, número 4.912 general, que nació en 21-XI-1889 y tiene título Superior, con nota de Sobresaliente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 8 de abril de 1918.—Alba.—(B. O. 30 abril).

#### 9 ABRIL.—R. O.,

concediendo a la Escuela católica gratuita de Nuestra Señora del Carmen, de esta Corte, una subvención de 1.000 pesetas.—(B. O. 23 abril).

#### 10 ABRIL.—R. O.,

disponiendo se den las gracias de Real orden a doña Juana María Pena, de Puigpuñent (Balears).—(B. O. 23 abril).

#### 11 ABRIL.—R. O.,

mandando librar al Tesorero de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, 25.000 pesetas de subvención que figuran en presupuesto.—(B. O. 23 abril).

#### 4 MAYO.—RR. OO.,

*resolviendo las reclamaciones presentadas a los Tribunales de oposiciones.*

Visto el expediente incoado con motivo de haber presentado la renuncia de Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Córdoba (Maestras) doña Estervina Magariño, y teniendo en cuenta que la renuncia se funda en causa legítima, con arreglo al artículo 11 del Estatuto general del Magisterio pero que su admisión no puede alterar la composición reglamentaria del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por doña Estervina Magariño.

2.º Que pase a desempeñar la presidencia del Tribunal el Profesor del Instituto D. Luciano Gisbert, y el cargo de Vocal propietario la Profesora de la Escuela Normal doña Iruvina Alvarez Zamora; y

3.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Córdoba.

\* \* \*

Visto el expediente incoado con motivo de las renunciaciones y reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Cuenca; y

Considerando que la renuncia presentada por D. Luís Bonilla es admisible, con arreglo al artículo 11 del Estatuto general:

Considerando que la reclamación de doña Carmen Ruiz carece de todo fundamento, ya que lo que determina la preferencia no es la categoría, sino la constancia en una misma Escuela, y la reclamante sólo cuenta seis meses de servicios en la de Montoto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia de don Luis Bonilla, nombrando en su lugar a D. Eusebio Martino y Martino, Profesor de la Normal.

2.º Que se desestime la reclamación de doña Carmen Ruiz; y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Cuenca.—(Gaceta 24 mayo).

• •

Visto el expediente incoado con motivo de las renunciaciones y reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Burgos:

Considerando que la renuncia de doña Luisa Chaves, es atendible como fundada en las causas que se citan en el artículo 11 del Estatuto general:

Considerando que las reclamaciones formuladas por doña Crescencia López Revuelta, D. Teobaldo Barcenilla, D. Mariano Ruiz Martín y D. Federico Indego, que sólo se fundan en la aplicación de sus méritos por el Inspector, en relación con los nombrados, no deben prosperar, ya que dicha apreciación no está reglada por el Escalafón de aumento gradual, sino que se refiere a los trabajos especiales que entienda dicha Inspección más admisibles para la misión de Juez de oposiciones, por lo que sin motivos muy fundados deben mantenerse las propuestas de los Inspectores a quienes están encomendadas la misión tutelar y la apreciación pedagógica de los Maestros y sus Escuelas, robusteciendo sus prestigios mientras no se pruebe que no son dignos de continuar en sus puestos:

Considerando que debe esclarecerse la denuncia presentada por D. Teobaldo Barcenilla acerca del hecho de que don Gonzalo Orcajo ha sido Director de una Academia de preparación de opositores, en la que ha tenido como Auxiliar a uno de los que se presentan en las actuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se acepte la renuncia presentada por doña Luisa Chaves, y se nombre para sustituirla a doña Juana Sicilia.

2.º Que se desestimen las reclamaciones de doña Crescencia López Revuelta, D. Teobaldo Barcenilla, D. Mariano Ruiz Martín y D. Federico Indego.

3.º Que se recomiende al Presidente del Tribunal la misión de practicar la información necesaria para averiguar si el Sr. Orcajo se ha dedicado a la preparación de opositores, y en el caso de comprobarse la denuncia, constituya el Tribunal, prescindiendo de dicho señor, al

que sustituirá el suplente D. Alvaro Merino; y

4.º Que con la salvedad citada en el número anterior, se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Burgos.—(Gaceta 25 mayo).

6 MAYO.—RR. 00..

Visto el expediente incoado con motivo de reclamaciones y renunciaciones de los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Castellón; y

Considerando que la renuncia presentada por D. Silvestre Selma Escudero reúne los requisitos exigidos por el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio, y, por tanto, es admisible:

Considerando que los méritos y trabajos especiales que determina el artículo 6.º de la Orden de 19 de noviembre no están reglados ni se subordinan al Escalafón de aumento gradual, sino que se dejan al buen juicio de la Inspección que pueda tener en cuenta las especiales condiciones de los Maestros para ser Jueces de oposiciones, distintas a las que sirven de base para su magisterio en general, por lo que se debe impugnar una propuesta cuando los designados carecen de condiciones, no cuando, como en este caso, sólo se pretende aquilatar si el reclamante tiene o no mejores servicios en la enseñanza nacional, lo que puede ser apreciado mejor que por el mismo Maestro por la Inspección, que puede haber tenido en cuenta circunstancias relativas a unos y otros méritos que no figuran en las hojas de servicios presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia de don Silvestre Selma, y se nombre en su lugar a D. Tomás Martí Soler.

2.º Que se desestime la reclamación de D. Francisco Conós Sanmartín; y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Castellón.—(Gaceta 24 mayo).

\*

\* \*

Visto el expediente incoado con motivo de las renunciaciones y reclamaciones contra el nombramiento de Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Palencia; y

Considerando que la renuncia de don Pedro Muñoz Sanz es admisible con arreglo al artículo 11 del Estatuto general:

Considerando que no es admisible la de D. Eduardo García de Diego por no justificar que continúa practicando oposiciones en Madrid, sino que por el contrario parecen terminadas las de Badajoz, en que actuaba:

Considerando que con arreglo al artículo 9.º del Estatuto corresponde la presidencia del Tribunal a los Directores de Normal cuando no forman parte de ellos los de Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia de don Pedro Muñoz Sanz.

2.º Que se declare que doña Manuela Torralba Vico, actuará como Presidenta del Tribunal de oposiciones a Maestras, y D. Eduardo García de Diego como Vocal, no admitiendo la renuncia presentada por éste, y

3.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Palencia.—(Gaceta 24 mayo).

\* \*

Visto el expediente incoado con motivo de las renunciaciones y rectificaciones de los Tribunales de oposiciones a ingreso, en el Magisterio de Jaén, y

Considerando que las renunciaciones presentadas por D. Adolfo Ruiz y doña Antonia Ordórica son admisibles con arreglo al artículo 11 del Estatuto general:

Considerando que una vez comprobado el error padecido por el Obispado de Jaén debe subsanarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se admitan las renunciaciones presentadas por D. Adolfo Ruiz y doña Antonia Ordórica, y se nombre para sustituir al primero a D. Andrés Martínez López, y como suplente a D. Alfonso Díaz González, y a la segunda, a doña María Josefa Mena Aguilar, y como suplente a doña Josefa Ramírez García.

2.º Que se declare que el nombramiento definitivo de Vocales eclesiásticos corresponde a los señores siguientes:

Para Maestros, a D. Joaquín León y León, como propietario, y D. Juan Capón, como suplente.

Para Maestras, D. Sebastián Muriana García, como propietario, y D. Antonio Cruz Godoy, como suplente, y

3.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposición a ingreso en el Magisterio de Jaén.—(Gaceta 24 mayo).

\* \*

Visto el expediente incoado con motivo de las reclamaciones y denuncias de los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Tarragona; y

Considerando que el artículo 9.º del Estatuto general del Magisterio determina que formará parte del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional un Profesor del Instituto de se-

gunda enseñanza, por lo que realizándose aquéllas en la capital de la provincia, no puede referirse sino al de estos, ya que si hubiera querido expresar lo contrario hubiera dicho Instituto o Institutos, y no sólo en singular:

Considerando que las renunciaciones presentadas por D. Pablo Totasaus y doña Josefa Colaf reúnen las condiciones exigidas por el artículo 11 del Estatuto general:

Considerando que la de D. Antonio Bargalló no tiene tales condiciones, sino que se funda en motivos distintos incompatibles con la declaración de función obligatoria que hace dicho artículo 11,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones del Profesorado del Instituto de Reus y de D. Antonio Bargalló.

2.º Que se admitan las renunciaciones a D. Pablo Totasaus y doña Josefa Colaf, nombrando para sustituir al primero como Vocal propietario del Tribunal a D. Juan Andeval Olive, y a la segunda a doña Encarnación Roda Llopez, y como suplente a doña Emilia Gual Martí; y

3.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Tarragona.

De Real orden etc.—Madrid, 6 de mayo de 1918.—Alba.—(Gaceta 25 mayo).

### 15 MAYO.—R. O.,

nombrando en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales, a D. Raimundo Torres Blesa; disponiendo al propio tiempo que se declare vacante la plaza que dicho Profesor desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Lérida.—(Gaceta 27 mayo).

### 15 MAYO.—O.,

anunciando para su provisión en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.—(Gaceta 26 mayo).

### 16 MAYO.—O.,

concediendo a D. Luis Ruiz Núñez un mes de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Granada, que obtuvo por ascenso por Real orden de 10 de abril, en vista de la enfermedad que justifica con certificación facultativa.—(Gaceta 26 mayo).

**16 MAYO.—O.,**

reintegrando a D. Juan Francisco Losada en el cargo de Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid) y negarle la posesión en la Sección administrativa.—(Gaceta 26 mayo).

**20 MAYO.—O.,**

concediendo a D. José Fernández de la Plata, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Gran Canaria la prórroga de un mes para posesionarse de la plaza de Jefe de la de Teruel, para la que fué nombrado por Real orden de 23 de abril próximo pasado.—(Gaceta 27 mayo).

**20 MAYO.—R. O.,**

aprobando la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en consecuencia, se nombre a doña Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón, y a doña Josefa Victoria García de Obesso, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, también con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el citado Escalafón.—(Gaceta 27 mayo).

**22 MAYO.—R. O.,**

resolviendo el expediente instruido por denuncias formuladas sobre la elección de Habilitados de Maestros del partido de Negreira (Coruña); de conformidad con el informe emitido por el Inspector nombrado al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido ordenar el sobreseimiento de las diligencias indicadas.—(Gaceta 27 mayo).

**22 MAYO.—R. O.,**

nombrando en virtud de concurso de traslado a D. José Feito García, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, declarando desierto el concurso anunciado para proveer igual plaza en las Escuelas Normales de Huesca.—(Gaceta 27 mayo).

**Secciones administrativas****MADRID**

Relación provisional de Maestros con servicios interinos que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes al desempeño de Escuelas interinas.

D. Antonio Sanz, núm. 160.

D. Juan Martínez, núm. 1.981.

D. Basilio Bartolomé Cano, con 1 año, 7 meses y cuatro días de servicios.

D. Francisco García, con 1—5—20.

D. Jupecino Moreno, con 0—10—25.

D. Germán Alvarez, con 0—4—17.

D. Teodoro Pinacho, con 0—2—16.

D. Francisco Zarzosa, Daniel Hernández, Nicolás Herrero, Pedro Agustín Martínez, Juan González, Luis Sánchez, Julián García y Valentín Ardanaz, sin justificante de servicios.

La clasificación de los aspirantes se ha hecho de acuerdo a lo prevenido en la citada Real orden de la Dirección general de Primera enseñanza, llevando los servicios al día 30 de marzo último

Se da un plazo de diez días para poder formular reclamaciones aquellos Maestros que se crean perjudicados en el cómputo de servicios acreditados por ésta, a los que se consideren con derecho a la inclusión.

Madrid, 16 de abril de 1918.—El Jefe de la Sección, *Rafael López Mora*.—(Boletín Oficial 31 mayo).

**Oposiciones****CASTELLÓN**

Los señores opositores a dicho ingreso se servirán concurrir al Salón de actos literarios del Instituto general y técnico de Castellón, el día en que se cumplan los ocho, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», o el siguiente si aquél fuese festivo, a las dieciséis horas, para dar comienzo a los ejercicios.

Los opositores que en el referido día no completen la documentación serán excluidos de las oposiciones.

En el mismo día de dar comienzo el primer ejercicio se hará público el Cuestionario que señala el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio.

Castellón, 29 de mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, *José de la Torre*.—(Gaceta 1.º junio).

**GRANADA**

Las señoras opositoras a las mencionadas plazas se servirán concurrir al local del Instituto general y técnico de esta ciudad, el próximo día 20 de junio, a las dieciséis, para dar comienzo a los correspondientes ejercicios de oposición.

Se pone en conocimiento de las señoras opositoras que hasta dicho día podrán completar la documentación las que la tuviesen incompleta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas a la práctica de los ejercicios.

Granada, 29 de mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, *Rafael Montes*.—(Gaceta 1.º junio).

## LUGO

Las señoras opositoras que figuran en la resolución de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia de 14 de marzo de este año («Gaceta de Madrid» de 5 de abril) y en las condiciones que se mencionan en la referida resolución, se servirán concurrir el día 21 del próximo mes de junio, a las diez horas, en el aula número 2 del Instituto general y técnico de esta ciudad, para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

Lugo, 28 de mayo de 1918.—La Presidenta, *Carmen Pardo*.—(Gaceta 1.º junio)

## MADRID

Los señores opositores aprobados en el primer ejercicio se servirán concurrir el martes 11 del actual, y a las ocho y media de la mañana a la Escuela Normal Central para la práctica del segundo.

El Cuestionario estará de manifiesto en el citado local desde el día 3 de cuatro a seis de la tarde.

## SANTANDER

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de 12 de abril de 1917, se convoca nuevamente a las señoras opositoras a plazas de Maestras de esta provincia para que se presenten el día 24 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en la Cátedra de Física del Instituto general y técnico de esta ciudad, a fin de dar principio a los ejercicios, advirtiéndose que serán excluidas de las oposiciones las que no concurren a dicho acto, y lo mismo aquellas que no presenten en la sesión de dicho día, o antes, los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Santander, 31 de mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, *Luis Buil Bayod*. (Gaceta 2 junio).

## SEVILLA

Las señoras opositoras a dichas plazas se servirán presentarse el día 17 de junio, a las dieciocho horas, en el Salón de actos del Instituto general y técnico para dar principio a los ejercicios.

Las opositoras que sin motivo legítimo a juicio del Tribunal dejen de asistir a dicho acto o no presenten los documentos que puedan faltarle para completar su expediente, quedarán excluidas de las oposiciones.

Sevilla, 27 de mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, *Eduardo Sánchez Castañer*.—(Gaceta 2 junio).

## ZAMORA

Los señores Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio que han de celebrarse en esta capital, se servirán concurrir a la Cátedra número 2 del Instituto general y técnico, el día 17 de junio próximo, a las diez horas del mismo, para dar principio a los ejercicios.

En dicho acto habrán de completar la documentación de sus expedientes, los opositores que no lo hubiesen verificado anteriormente, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la práctica de expresados ejercicios, y asimismo se advierte que serán excluidos también los que, si causa debidamente justificada, no se presentasen puntualmente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general.

Zamora, 29 de mayo de 1918.—El Presidente, *Pedro Gazapo*.—(Gaceta 2 junio).

---

## Sección Bibliográfica

*Lecciones de cosas*, por D. Ezequiel Solana.

Hemos leído detenidamente el nuevo libro que con el título de «Lecciones de cosas» ha publicado el culto Maestro de Madrid D. Ezequiel Solana. Está redactado con sencillez y claridad, condiciones indispensables, precisas y necesarias en escritos para los niños, y estamos seguros que prestará un buen auxilio a los Maestros sirviéndoles de guía para lecciones prácticas ocasionales.

Nosotros casi nos atreveríamos a afirmar que esta fué la intención, el móvil, del Sr. Solana al dar a luz su obrita: guiar, indicar.

Ha sido un verdadero acierto componer este librito de acuerdo con los días del año. En cada estación se estudian los fenómenos dominantes en ellas, las labores agrícolas, las ocupaciones industriales, etc.

*Pedro Viruela.*

---

## Sección de Noticias

*Primera enseñanza*.—En virtud de expediente incoado a instancia de doña Marina Cobes Borrero, Maestra de Sosende (Coruña), en solicitud de autorización para poder pasar por concursillo a la Escuela de Lausame, se dispone que en los grupos de población diseminada puedan

los Maestros pasar por concursillo a Escuelas de la capitalidad y a las rurales indistintamente, siempre que ninguno de los grupos referidos o sean en el que radique la Escuela a proveer, y el en que preste sus servicios el aspirante no pasen de 1.000 habitantes.

—Se dispone que doña Josefa Barrio Gago, vuelva al servicio de la Escuela de Villavendimio (Zamora).

—Han sido jubilados por edad: doña D. Serena González, Maestra de Villahán de Palenzuela (Palencia); D. José Sancio Ron, de Figueras (Oviedo); D. Luis Cuadrado, de Tobarra (Albacete); don Leonardo Fernández y Martín, de Villalbarba (Valladolid); D. Buenaventura Guitarte, de Escobados de Arriba (Burgos), y D. Cayo Noriega Franco, de Villahán de Palenzuela (Palencia).

—Se declaran excedentes, a D. Fernando Alvarez Fano, Maestro de Rivadesella (Oviedo), y a doña Pilar Mestre Martí, de Jinoda (Lérida).

—Se conceden licencias de 30 días a don Urbano Arnáiz, Maestro de Mazaeda (Lugo), y a doña Alejandra Barrera, de Muelas de Caballeros (Zamora).

—Idem de 45 días a doña Dolores Ruiz Porras, Maestra de Donús (Orense).

—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Capsanes (Tarragona), a doña Mercedes Pascó Font; de San Martín de Toranzo (Santander), a doña Ed-

púzcoa), a doña Francisca Recio Sarasa; de Puebla de Caraminal (Coruña), a doña Mraía Figueiredo Correa; de Gerri de la Sal (Lérida), a doña Beatriz Rebull y Solé; de Ontoria (Santander), a doña Generosa Calleja García, y de Boltaña (Huesca), a doña Josefa Monclús Subirá.

—Se nombra, por concurso entre cesantes, a D. Francisco Manzano Cirre, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.

—Se dispone se entienda hecho a favor de doña Peregrina Osca Alba el nombramiento de Maestra sustituta de Buñol (Valencia).

—Se aprueba permuta de cargos entre D. Nicolás Montaner y D. Miguel Forcada, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Las Palmas (Gran Canaria), y de Palma de Mallorca.

.....

*Problemas instructivos y procedimientos de cálculo mental*, por M. Nuviala. Libro original y muy educador. En cartón muy sólido, 7 pesetas docena en esta Administración.

5—3

.....

GRATIS envío muestra de la mejor cartilla para enseñar a leer. Pídase a J. Plaza. Carmen, 47, 2.º, Madrid.

# Escalafón general del Magisterio primario

—DE 1.º DE ENERO DE 1917—

Con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1916

*El folleto séptimo conteniendo la categoría décima de Maestros, ascendidos a 1.000 pesetas en 1917 ha sido puesto a la venta en el día de hoy, 4 de junio.*

*Ejemplar, 0,70 pesetas*  
*Pídase en todas las librerías*

No respondemos de los envíos que hagamos sin certificar, para ello debe añadirse 0'30 pesetas más.